PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 19.132, DE TELEVISIÓN NACIONAL DE CHILE

BOLETÍN Nº 6191-19

OBJETIVO	Modificar la ley Nº 19.132 de Televisión Nacional de Chile, con la finalidad de explicitar la Misión Pública de la estación; disponer modificaciones al Gobierno Corporativo; la creación de un canal cultural; y la capitalización de la estación pública.
TRAMITACIÓN	SENADO –SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL-
ORIGEN DE LA INICIATIVA	Mensaje
NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL	Quórum Calificado y Orgánica Constitucional
URGENCIA	Simple
COMISIÓN	Transportes y Telecomunicaciones y Hacienda

IDEAS CENTRALES

I. ORIGEN DE LA INICIATIVA

El proyecto fue ingresado con fecha 06 de noviembre de 2008 y se trata de un mensaje de los Ministerios de Hacienda, Secretaría General de la Presidencia y Secretaría General de Gobierno. Actualmente se encuentra en Segundo Trámite Constitucional y con urgencia simple.

II. PROYECTO DE LEY INICIAL

a. Fundamento y Objetivo

La iniciativa enviada en 2008 buscaba "*profundizar el rol de Televisión Nacional de Chile en su misión de* ***televisión pública****, consistente fundamentalmente en promover la diversidad, el desarrollo cultural y regional, la integración nacional e internacional, y la educación cívica de la población. Esta misión tiene como expresión concreta la creación, producción y emisión de programas audiovisuales regionales y nacionales atractivos, cuyos contenidos apunten al cumplimiento de su cometido público, ante un universo lo más amplio posible de telespectadores*"[1].

En concreto, se modificaba la ley Nº 19.132, "*con el objeto de* ***profundizar el rol de Televisión Nacional de Chile en su misión de televisión pública****, consistente fundamentalmente en promover la diversidad, el desarrollo cultural y regional, la integración nacional e internacional, y la educación cívica de la población*"[2].

b. Contenido

El proyecto, de artículo único, modificaba la ley Nº 19.132, que crea la empresa Televisión Nacional de Chile.

1.- **Giro de la empresa**. Se amplía su giro, permitiendo su participación en el nuevo escenario que plantea la adopción de la televisión digital y el desarrollo de actividades vinculadas a la producción y transmisión de programas de televisión, tales como la producción cinematográfica, la radiodifusión, Internet y la producción discográfica.

2.- **Misión pública**. TVN debe tener expresa vinculación con el desarrollo del bien común, expresado en el fomento al pluralismo, la cultura, la promoción de los derechos fundamentales, de los pueblos originarios y la integración del país.

[1] Mensaje Proyecto de Ley, boletín 6191-19.
[2] Mensaje Proyecto de Ley, boletín 6191-19.

3.- **Organización del Consejo Directivo**. En primer lugar, se aumenta de 6 a 8 los miembros del Directorio nombrados por el Senado (aumentando así el total, de 7 a 9 miembros). Asimismo, se le quita el carácter secreto a la sesión en que éste los designa.

En segundo lugar, se agregan disposiciones con el objeto de aumentar los requisitos para ser Director. A los requisitos de tener relevantes méritos personales y profesionales, se agrega, por una parte, un compromiso con el pluralismo y la televisión pública de Televisión Nacional. Por la otra, cumplir una serie de requisitos como no haber sido condenado ni encontrarse acusado por delito que merezca pena aflictiva y/o inhabilidad perpetua para desempeñar cargos u oficios públicos, no haber sido declarado fallido, poseer antecedentes comerciales y tributarios intachables.

En tercer lugar, dentro de las incompatibilidades, se establece que los Directores no pueden tener ninguna relación económica, directa o indirecta, con la empresa, distinta de su remuneración como Director. Además, se simplifican las disposiciones en materia de inhabilidades, ya que todo hecho que le reste imparcialidad a un Director debe ser comunicado, bajo la sanción de ser removido de su cargo.

En cuarto lugar, se aumentan las remuneraciones de los directores, en concordancia con la mayor cantidad de funciones y atribuciones que se le otorgan. La dieta será establecida anualmente mediante decreto supremo, previa proposición de una comisión integrada por tres personas que hayan desempeñado el cargo de Presidente del Directorio o Director Ejecutivo de la empresa.

En quinto lugar, se autoriza la ejecución anticipada de sus acuerdos, postergando la aprobación del acta respectiva, con el objeto de hacer más expedita las funciones del Consejo.

Por último, se dispone la comparecencia, dos veces al año, del Directorio de TVN al Senado para dar cuenta pública de su gestión.

4.- **Nuevas funciones y atribuciones del Consejo Directivo**. Se establece de manera expresa que le corresponde al Consejo Directivo el supervisar el cumplimiento cabal de las finalidades de Televisión Nacional de Chile, especialmente en relación con la satisfacción del interés general y público. Asimismo, se precisa su control sobre la programación y sobre el Director Ejecutivo.

5.- **Rol del Director Ejecutivo**. Estará sujeto a las decisiones y acuerdo del Consejo Directivo, y a la evaluación de este.

6.- **Financiamiento**. Se dispone expresamente el deber de Televisión Nacional de participar en aquellos concursos públicos que están destinados a promover el bien común. Además, se establece la posibilidad de solicitar y recibir recursos fiscales y de instituciones públicas facultadas para promover, a través de financiamiento, iniciativas al respecto.

Por otra parte, se le permite a TVN comprometer la contratación de créditos previa autorización del Ministerio de Hacienda (reglas generales que rigen a las empresas públicas).

Por último, se elimina la prohibición de la provisión gratuita de servicios al Gobierno, dejando a TVN sujeta al derecho común, de modo que pueda contratar con el Estado, en las condiciones que libremente determine, la provisión de servicios.

c. *<u>Principales cambios del proyecto aprobado por la Cámara de Diputados</u>*

1.- En cuanto al objeto (giro) de Televisión Nacional de Chile, será el de "*establecer, operar y explotar servicios de producción, emisión y transmisión de contenidos audiovisuales, cualquiera sea su formato, plataforma o medio*".

2.- Dentro de su misión de fomentar el desarrollo de la industria audiovisual nacional, se reducen en su programación, de un 60% a un 40% los contenidos producidos en el país.

3.- Se mantiene el número de directores actuales (se rechazó la norma que aumentaba los aumentaba en dos).

4.- Se establecen nuevas causales de inhabilidad para el cargo de Director

- ✓ Las personas que hayan sido condenadas o se encuentren acusadas por delito que merezca pena aflictiva y/o de inhabilitación perpetua para desempeñar cargos u oficios públicos, por delitos tributarios o por los contemplados en la ley N° 18.045.
- ✓ Las personas que hayan sido declaradas fallidas o haber sido administrador o representante legal de personas fallidas condenadas por los delitos de quiebra culpable o fraudulenta establecidos en la Ley de Quiebras.
- ✓ Las personas que no posean antecedentes comerciales y tributarios intachables.
- ✓ Las personas que mantengan con la empresa alguna relación económica, directa o indirecta, distinta de su remuneración como director.

5.- Se deja constancia que a las remuneraciones de los Directores se les aplicarán las disposiciones de la ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública.

6.- Se elimina la posibilidad para que TVN comprometa la contratación de créditos previa autorización del Ministerio de Hacienda.

7.- Se mantiene en la ley la prohibición de la provisión gratuita de servicios al Gobierno.

III. LEY Nº 20.694

Con fecha 02 de mayo de 2012, mientras se encontraba paralizada la discusión del proyecto en comento, el ejecutivo, encabezado por Sebastián Piñera, ingresó al Congreso Nacional un proyecto de ley (boletín 8273-15) con el objeto de ampliar el giro de la empresa Televisión Nacional de Chile.

Con fecha 30 de septiembre de 2013, dicho proyecto fue promulgado como ley (Nº 20.694).

En concreto, el proyecto sustituyó el artículo 2 de la ley Nº 19.132, relativo al objeto (giro) de Televisión Nacional de Chile, para establecer que "*Su objeto es establecer, operar y explotar servicios de televisión y de producción, emisión y transmisión de contenidos audiovisuales y radiodifusión, cualquiera sea su formato, plataforma audiovisual o medio. En general, podrá realizar todas las actividades propias de una concesionaria de servicios de telecomunicaciones, de televisión, de radiodifusión sonora, de servicios intermedios de telecomunicaciones y de servicios audiovisuales, con iguales derechos, obligaciones y limitaciones*".

Esta redacción es idéntica a la aprobada por la Cámara de Diputados, con fecha 14 de octubre de 2009, en el numeral 1) del artículo único que modifica la ley Nº 19.132 (boletín 6191-19).

La ampliación del giro busca que TVN pueda realizar todas las actividades que se vinculan a una concesionaria de servicios de telecomunicaciones, es decir, del actual giro de televisión se amplía a los de radiodifusión, servicios intermedios y audiovisuales.

IV. INDICACIÓN SUSTITUTIVA DEL EJECUTIVO

Con fecha 19 de mayo de 2016, el Ejecutivo, encabezado por la Presidenta Michelle Bachelet, firmó la indicación sustitutiva al proyecto de ley (boletín 6191-19), ingresándola a trámite en la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones del Senado, donde se encontraba radicado el proyecto.

a. Fundamento y Objetivo

La indicación sustitutiva a la iniciativa tiene por objeto que Televisión Nacional de Chile, como canal público, cumpla su misión, a través de una actualización de su institucionalidad y sus recursos. En la presentación de la indicación, la Presidenta Bachelet señaló que "*las exigencias del ámbito televisivo han aumentado significativamente. Ni las formas de gobierno corporativo del*

canal, ni su lógica de financiamiento le permiten adecuarse a esos cambios al tiempo que mantener la particularidad de la misión pública"[3].

"*El proyecto de ley presentado en 2008, con el paso del tiempo y el avance de la televisión digital, quedó atrás en términos de las necesidades de la industria y de la ciudadanía*".

b. Contenido

El proyecto consta de dos artículos permanentes y cinco transitorios, que modifican los siguientes cuerpos normativos.

- Ley Nº 19.132, que crea la empresa Televisión Nacional de Chile.
- Ley N° 18.838, que crea el Consejo Nacional de Televisión.

1.- **Misión Pública**. TVN deberá promover y difundir los valores democráticos, los derechos humanos, la cultura, la educación, la participación ciudadana, la identidad nacional y las identidades regionales o locales, la multiculturalidad, el respeto y cuidado del medioambiente, la tolerancia y la diversidad, y apoyar la producción audiovisual nacional.

2.- **Organización del Consejo Directivo**. Se aumenta de 7 a 9 los miembros del directorio, quienes ejercerán el cargo por 4 años (y no 8). Asimismo, deberán cumplir con un perfil más estricto de trayectoria en la gestión, en la industria audiovisual o en la educación, la cultura y las artes.

Quien presida el Directorio seguirá siendo designado directamente por el Presidente o Presidenta de la República. Los 8 directores requerirán acuerdo del Senado. 2 de ellos serán propuestos a partir de una terna elaborada por el Ministerio de Educación y el Consejo de la Cultura, respectivamente. Los restantes 6, de ternas elaboradas por el Consejo de Alta Dirección Pública. El directorio dará cuenta pública anualmente de los estados financieros y del uso de los recursos.

[3] Presentación indicación sustitutiva boletín 6191-19; 19 de mayo de 2016.

3.- **Consejo Consultivo**. Siguiendo el modelo de la BBC, una de las emisoras públicas de mayor prestigio en el mundo, se crea un Consejo Consultivo, el que supervisará ad honorem el cumplimiento de la misión pública.

4.- **Financiamiento**. Se contempla una capitalización de 75 millones de dólares, que serán aportados por única vez, con el objeto de actualizar tecnológicamente al canal, en específico respecto de las imposiciones de la TV digital.

Como cualquier empresa y sociedad con participación del Estado, TVN deberá conseguir la autorización del Ministerio de Hacienda en caso de requerir créditos.

5.- **Canal Cultural**. Se impone a TVN el deber de emitir, a través de una concesión televisiva especial de carácter nacional, contenidos culturales y educativos, en una señal que será administrada por una filial de TVN, y que no tendrá publicidad. Para ello se realizará un aporte inicial y único de 25 millones de dólares, que estarán exclusivamente dedicados a la implementación y puesta en marcha de este canal cultural.

6.- **Transitoriedad**. El Presidente de la República deberá proponer al Senado un nuevo Directorio de la Empresa dentro del término de 120 días, contados desde la entrada en vigencia de este cuerpo normativo. Mientras no se encuentre constituido el nuevo Directorio, la administración continuará radicada en el directorio que se encuentre en funciones al momento de la entrada en vigencia de esta ley.

Televisión Nacional de Chile deberá presentar a la Cámara de Diputados, dentro del plazo de un año contado desde la constitución del nuevo Directorio en los términos del artículo segundo transitorio, el documento denominado “Compromiso para el cumplimiento de la Misión Pública” que contendrá la estrategia de cumplimiento de los roles públicos de la empresa para los próximos 5 años. Dicho plan comenzará a regir a contar del 1° de enero del año siguiente al año en que fuere suscrito.

El primer Consejo Consultivo deberá ser nombrado dentro de un término de 18 meses contado desde la entrada en vigencia de la ley. Sus integrantes durarán en sus cargos hasta la expiración del período de vigencia del primer "Compromiso para el cumplimiento de la Misión Pública".

Dentro de un plazo máximo de 24 meses contados desde la fecha de la nominación del nuevo directorio, el Ministerio de Hacienda deberá efectuar (vía decreto) un aporte extraordinario de capital, por un monto total de hasta $70 millones de dólares. Asimismo, dentro de un plazo de 12 meses contados desde la fecha de la nominación del directorio de la filial de TVN que se cree al efecto, el Ministerio de Hacienda deberá efectuar (vía decreto) un aporte extraordinario de capital, por un monto total de hasta $25 millones de dólares.

c. *Principales cambios del proyecto aprobado por la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones y la Comisión de Hacienda del Senado*

1.- Se disminuyen los montos comprometidos por el Estado, de 100 a 65 millones de dólares. $47 millones de dólares se utilizarán para capitalizar TVN y $18 millones de dólares para la creación de un nuevo canal cultural.

2.- Se mantiene en 7 el número de directores de la estación televisiva. Un director será de libre designación del Presidente de la República, y desempeñará el cargo de Presidente del Directorio. Los restantes seis directores serán propuestos por el Presidente de la República al Senado para su aprobación. Además, se establecen requisitos, incompatibilidades e inhabilidades para ser nombrado Director de la empresa.

3.- El Control de la Contraloría General de la República será solo respecto a los recursos que la Ley de Presupuestos destine a la señal. La legislación actual señala que el control de la Contraloría se realizará en los mismos casos, oportunidades, materias y formas en que lo estaría una sociedad anónima abierta privada.

4.- Se establece que la Ley de Presupuestos podrá considerar aportes o transferencias a TVN con el solo objeto de implementar, desarrollar o mantener el funcionamiento de la señal cultural.

5.- En cuanto a la transitoriedad, los directores cuyo nombramiento se extendía hasta el año 2020 cesarán en sus cargos en el término de 90 días desde la entrada en vigencia de la ley, mientras que aquellos directores cuyo nombramiento se extendía hasta el 2024 cesarán en sus cargos en el término de un año.

Asimismo, el plazo para efectuar los aportes de capital es de seis meses desde la entrada en vigencia de la ley.

COMENTARIOS

V. TRAMITACIÓN

- **06 de noviembre de 2008**: Ingreso del proyecto. Pasa a la Comisión de Ciencia y Tecnología.
- **07 de enero de 2009**: El ejecutivo hace presente la urgencia simple para el despacho de la iniciativa.
- **31 de marzo de 2009**: El ejecutivo hace presente la urgencia suma para el despacho de la iniciativa.
- **15 de abril de 2009**: Primer Informe de la Comisión de Ciencia y Tecnología.
- **12 de mayo de 2009**: Discusión en la Sala de la Cámara de Diputados. Se solicita nuevo informe a la Comisión de Ciencia y Tecnología.
- **28 de julio de 2009**: Nuevo primer informe de la Comisión de Ciencia y Tecnología.
- **14 de octubre de 2009**: Discusión en la Sala de la Cámara de Diputados. Aprobado en general y particular. Se despacha Oficio de Ley al Senado.

- **27 de octubre de 2009**: Se da cuenta del proyecto en la Sala del Senado. Pasa a la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones.
- **26 de mayo de 2010**: Primer Informe de la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones.
- **06 de julio de 2010**: Aprobado en general en la Sala del Senado. Se fija plazo de indicaciones hasta el 02 de agosto.
- **11 de agosto de 2010**: Se fija nuevo plazo de indicaciones, hasta el 30 de agosto.
- **30 de agosto de 2010**: Se presenta el boletín de indicaciones. El proyecto se deja de tramitar.
- **02 de mayo de 2012**: Se presenta proyecto de ley boletín 8273-15, que amplía el giro de la empresa Televisión Nacional de Chile.
- **16 de octubre de 2013**: Se publica la ley 20.694, que amplía el giro de Televisión Nacional de Chile.
- **31 de mayo de 2016**: Se fija nuevo plazo de indicaciones, que finalmente se extendió hasta el 17 de marzo de 2017 (luego de varias posposiciones).
- **07 de junio de 2017**: Segundo Informe de la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones. Pasa a la Comisión de Hacienda.
- **15 de septiembre de 2017**: Informe Comisión de Hacienda. Pasa a la Sala.

VI. COMENTARIOS

La ley Nº 19.132 fue publicada el 8 de enero de 1992, y, en lo sustancial, consagra al canal estatal como una empresa autónoma del Estado, que no depende del presupuesto fiscal, y que se financia con sus ingresos. Su patrimonio es administrado por el directorio. A más de 25 años de su entrada en vigencia, urge una actualización que pueda hacer frente al fenómeno de la televisión digital y a las legítimas demandas de los ciudadanos por más y mejor entretención, información y educación a través de la televisión.

Debido a lo anterior, las modificaciones al Consejo Directivo, su estructura y funcionamiento, son pertinentes, ya que permitirá responder de mejor forma a los desafíos que impone la televisión

del siglo XXI, más moderna, globalizada e instantánea. Asimismo, permitirá gestionar de mejor manera el canal, con el objetivo de obtener buenos resultados que posibiliten la generación de más recursos para su sustentabilidad, y no depender del aparato público para subsistir.

En cuanto a los aspectos financieros, materia de especial relevancia en la modificación normativa, se debe tener en cuenta que la ley Nº 19.132 estableció, entre otros, que TVN debía ser económicamente autosustentable y financiarse de acuerdo a las reglas del mercado televisivo[4]. Así, la última capitalización de Televisión Nacional de Chile con fondos públicos fue en 1991, por 2 mil 197 millones de pesos.

De este modo, TVN optó por el modelo comercial (con algunos esfuerzos culturales aislados), obteniendo muy buenos resultados, lo que le permitió autofinanciarse. Sin embargo, los adelantos tecnológicos, que imponen nuevas exigencias a la televisión abierta (debido a que se masificó el consumo audiovisual en otros formatos –cable, internet, celulares, etc.-), han modificado la industria, y el canal estatal no pudo adecuarse a dichos cambios.

Si hasta 2013 este modelo generó utilidades casi ininterrumpidamente -las que frecuentemente fueron reinvertidas, capitalizando la estación-, a partir del año 2014 se evidenciaron graves problemas de gestión, que llevaron al canal a obtener millonarias pérdidas, así como una disminución en las provisiones, afectando la liquidez. En 2015, a la pérdida de 20.000 millones de pesos[5], se sumó la caída del canal del primer al cuarto lugar en sintonía.

A modo de ejemplo, sólo por concepto de publicidad, que representa el 79,43% de los ingresos del canal, TVN obtuvo en 2015 $28.672 millones, un 45% menos que los $52.198 millones alcanzados en el mismo período del año anterior, según los estados financieros del canal.

---

[4] Artículo 25, Ley Nº 19.132: "*Televisión Nacional de Chile, en caso alguno, podrá comprometer el crédito público. Tampoco podrá obtener financiamientos, créditos, aportes, subsidios, fianzas o garantías del Estado o de cualesquiera de sus organismos, entidades o empresas, sino en los casos en que ello fuere posible para el sector privado y en iguales condiciones*".

[5] Cifras entregadas a la SVS.

Esta situación continúa repitiéndose cada año. En el primer trimestre de este 2017, las pérdidas aumentaron en un 76% en relación al mismo periodo del 2016, aun cuando los ingresos aumentaron en un 22%.

Sorprende que en la presentación de la indicación sustitutiva que establece la capitalización, no hubo ninguna palabra para la mala gestión de la entidad estatal, que provocó su descalabro económico. El ex vocero de Gobierno, Marcelo Díaz, señaló que "*TVN fracasará en su intento por satisfacer su misión pública con los recursos que obtenga por su desempeño comercial*", mientras que la Presidenta Bachelet expresó que la lógica de autofinanciamiento es la que no le ha permitido a TVN adecuarse a las nuevas exigencias del ámbito televisivo.

Diversos analistas[6] han explicitado que la principal dificultad del canal es hacer buena televisión pública y mantener los ingresos que provienen del avisaje (que corresponden a más del 80%), el cual depende del rating que obtienen los programas emitidos. Al no haberse podido lograr tal objetivo[7], se produce la gran contradicción de la televisión estatal: competir con el resto de la televisión abierta con una programación que logre audiencia; o insistir con una programación que no compita por audiencia, financiada por el Estado, pero que convocaría solo a un nicho específico de público, dejando de cumplir su misión de ser un medio de comunicación que interprete todas las sensibilidades ciudadanas.

La pregunta que uno debe realizarse en esta materia es qué va cambiar con la capitalización estatal de TVN. De mantenerse la gestión actual, dichos ingresos serán rápidamente consumidos y se volverá a foja cero. TVN requiere de manera urgente mejorar su gestión, y volver a ser competitivo en el mercado de televisión abierta, que, por lo demás, no es muy amplio. De no mejorarse la forma de gestionar y administrar el canal, se estarán desperdiciando una gran cantidad de recursos que pueden ser de mucha utilidad en otras áreas que tienen muchas necesidades. Los problemas financieros por los que atraviesa TVN provienen de su mala gestión, al no haber sabido leer las diversas modificaciones que ha sufrido la industria. La industria televisiva ha vivido su propia revolución, fundamentalmente debido a las tecnologías de streaming, la

[6] Tesis elaborada por la editorial del Diario "El Mercurio", 10.02.16.
[7] Hay que tener en cuenta que, por lo general, los programas culturales y/o educativos no cuentan con mucha sintonía.

competencia de Internet como medio de comunicación y la penetración de la TV por cable (que alcanza el 75% de los hogares de nuestro país). Esto, naturalmente, ha alejado a la audiencia y, por consiguiente, a los auspiciadores. Y le ha sucedido a todos los canales. Así, el capitalizar el canal estatal sólo ayudará a sanear el déficit actual, pero de no mejorarse la gestión y de no adaptarse a los tiempos que corren, las dificultades económicas se repetirán en el futuro.

Creemos que todos los canales de la televisión chilena, independiente de quien es su controlador, ejercen un rol público relevante. La dificultad de hacer buena televisión y mantener los ingresos provenientes de los avisajes no es patrimonio del canal estatal, sino que de todos los canales. Así, TVN debe seguir optando por un modelo comercial (con el cual también se ejerce un rol público frente a la ciudadanía), más considerando que con la nueva ley de TV digital podrá tener más de una señal, y mostrar contenidos culturales y/o educativos por la señal alternativa.

Siguiendo esta línea argumentativa, el financiamiento para la creación de la señal cultural y educativa no debe ser exclusivo para el canal estatal. Si se considera que existe un valor relevante en la programación cultural que justifique un subsidio estatal, de ahí no se concluye que deba ser generada o transmitida exclusivamente por una señal de TVN. En ese sentido, parece más sensato aumentar los fondos disponibles para producir este tipo de contenidos de manera competitiva, pluralista y transparente[8].

La experiencia indica que cuando el Estado se hace parte de actividades comerciales dónde ya hay presencia del sector privado no agrega mayor valor a la competencia. Es más, puede desincentivar esta, al existir la potencialidad de la competencia desleal, debido a la posibilidad casi infinita de capitalización con que cuentan las empresas públicas. La capitalización propuesta no asegura una mejor televisión o un mejor cumplimiento del rol público (que también cumplen los otros canales), por lo que, en el análisis final, se están utilizando valiosos y cuantiosos recursos en una actividad que no se constituye como una prioridad nacional. Existen otras urgencias sociales que deben ser atendidas, y en momentos de restricción económica como el actual, el país no se puede dar el lujo de malgastar los pocos recursos que tiene.

---

[8] Editorial Diario La Tercera, 27 de febrero de 2017.

Por último, hay que tener mucho cuidado con los modelos de financiamiento de canales de televisión que incluyen al Estado, ya que existe la eventualidad de que dichos medios deriven en una forma de propaganda del gobierno de turno. Ya lo señaló Guillermo Teillier (PC), en una entrevista el día sábado 3 de marzo de 2017 en el Diario "El Mercurio": "*No puede ser que el Gobierno de Chile no tenga un medio para comunicarse con la gente*". En palabras coloquiales "el que pone la plata, pone la música", por lo que la elección de un financiamiento estatal de TVN puede mermar gravemente los grados de libertad y autonomía de su línea editorial.